DICTAMEN UOC N° 03/2020

Salto del Guairá, 02 de julio de 2020

Estimación de precios referenciales
ID: 375.827
Denominación: Adquisición de útiles de oficina

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", por la cual se requiere un dictamen por parte de la convocante, en relación a la ESTIMACIÓN DE PRECIOS, se suscribe el siguiente documento.
Inicialmente se ha realizado una verificación de la documentación obrante en la oficina de la UOC, en el cual constan los costos adjudicados de años anteriores, de modo a realizar una comparación de los mismos.
Se ha detectado la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia se ha realizado contemplando:
Los precios adjudicados de llamado inmediatamente anterior y de años anteriores que licitaban los mismos bienes del presente proceso, y que corresponde a esta convocante. ID: 342.237, 365.699, 323.886.
Los precios de referencia que se utilizan en el presente proceso utilizan los principios de base de toda Contratación Pública Nacional que son: economía y eficiencia previstas en la ley 2051/03, buscando las mejores condiciones (costo-calidad).
Es mi dictamen.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
U.O.C.
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Lic. Lorenza Liliana Torres Esquivel
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

Salto del Guairá, 02 de julio de 2020

Señor:
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a usted a fin de informar.
Que por este medio, pongo a consideración los condicionamientos mínimos de cantidad y modalidad de entrega, para el llamado de Adquisición de útiles de oficina conforme a los siguientes precios unitarios:

1	Bolígrafo color azul-Bolígrafo común Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 1992/2017.	25	Cajas	50.000	1.250.000
2	Bolígrafo color Negro-Bolígrafo común Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 1992/2017.	25	Cajas	50.000	1.250.000
3	Bolígrafo color rojo-Bolígrafo común Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 1992/2017.	15	cajas	50.000	750.000
4	Lápiz de papel-Lápiz de papel común (de grafito) Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 1992/2017.	400	Unidad	500	200.000
5	Carpetas archivadora-carpeta archivadora plastificada	1500	Unidad	1.500	2.250.000
6	Bibliógrafo lomo ancho tamaño oficio plastificado, lomo rotulo para identificación. Borde inferior reforzado con metal. Color negro.	500	Unidad	15.000	7.500.000
7	Marcador resaltador-Marcador fosforescente Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 1992/2017.	150	Unidad	2.500	375.000
8	Tijera-Tijera de oficina Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 1992/2017.	77	Unidad	10.000	770.000
9	Tapa para encuadernar A4 transparente Nro. 10	400	Unidad	450	180.000
10	Contratapa para A4-Contratapa para encuadernación	401	Unidad	600	240.600

11	Tapa para encuadernar oficio transparente Nro. 16	600	Unidad	500	300.000
12	Contra tapa oficio	600	Unidad	650	390.000
13	Marcador para pizarra acrílica de color rojo, no permanente. Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 1992/2017.	250	Unidad	5.500	1.375.000
14	Marcador para pizarra acrílica de color negro, no permanente. Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 1992/2017.	300	Unidad	5.500	1.650.000
15	Marcador para pizarra acrílica de color azul, no permanente. Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 1992/2017.	350	Unidad	5.500	1.925.000
16	Carpeta colgante con orejera portanombre, Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 1992/2017	150	Unidad	3.000	450.000
17	Presilladora mediano, Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 1992/2017	100	Unidad	16.000	1.600.000
18	Presilladora grande, Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 1992/2017	49	Unidad	20.000	980.000
19	Espiral para encuadernar	30	Unidad	3.000	90.000
20	Perforadora chico, Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 01992/2017	70	Unidad	22.000	1.540.000
21	Perforadora grande, Según PLANTILLA ESTABLECIDA EN EL SICP Adecuarse a la Resolución DNCP N° 823/2014 y Resolución N° 1992/2017	34	Unidad	50.000	1.700.000

Plan de entrega (Bienes)

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	*Adquisición de útiles de oficina*	*1*	*Unidad*	*Universidad Nacional de Canindeyú Del Maestro Y Camilo Recalde-Salto Del Guairá*	*15 (quince días posteriores a la firma del contrato)*

De igual manera, en cumplimiento a la resolución 1890/2020, se hace mención que el precio fue extraído y promediado en consideración a las adjudicaciones anteriores concretadas por la Institución a través de procesos licitatorios regulados por la Ley 2051/03 en los años 2017,2018 y 2019, correspondientes a los IDs N° 342.237, 365.699, 323.886.

Adjunto a la presente copias de contratos de los ejercicios mencionados.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
U.O.C.
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Lic. Lorenza Liliana Torres Esquivel
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

Contrato Nº 13/2019

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 19 (diecinueve) días del mes de julio del 2019, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa FIVE BROTHERS S.R.L., con RUC Nº 80051942-6, representada en este acto por el Socio Gerente, Guillermo Daniel Reyes Rivas, tel. (0986) 441.991, denominada en adelante CONTRATADO, domiciliado en Calle El Triunfo c/ Avda. Monday de la ciudad de Presidente Franco, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA" PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la empresa FIVE BROTHERS S.R.L., en relación al llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2019, ID N° 365699, adjudicado por Resolución Nº 211/2019 de fecha 02 de julio del 2019.----------

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.--

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 365.699.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA

FIVE BROTHERS S.R.L.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

N° 11/2019, "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA", convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Items	DESCRIPCIÓN	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
17	Tijeras para oficina con mango de plástico 19 cm como mínimo	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	60	6.500	390.000
23	Cinta ancha	POLOS	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	100	6.000	600.000
28	Folios tamaño A4 con borde de blanco transparentes de PVC de 65 micrones. Borde reforzado con perforación universal para todo tipo de carpetas. Paquete con 100 unidades	FOSKA	CHINA	UNIDAD	PAQUETE	30	25.500	765.000
29	Folios tamaño oficio con borde de color blanco transparentes de PVC de 65 micrones. Borde reforzado con perforación universal para todo tipo de carpetas. Paquete con 100 unidades	FOSKA	CHINA	UNIDAD	PAQUETE	30	28.400	852.000
				TOTAL				2.607.000

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 2.607.000 (Guaraníes dos millones seiscientos siete mil).----------

La Contratada se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).---------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los 20 días contados a partir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

FIVE BROTHERS S.R.L.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA FIVE BROTHERS S.R.L., actuando ambos por medio de sus representantes legales, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos

FIVE BROTHERS S.R.L.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.----------

GUILLERMO D. REYES RIVAS
Socio - Gerente
FIVE BROTHERS S.R.L.

FIVE BROTHERS S.R.L.

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Contrato Nº 12/2019

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 19 (diecinueve) días del mes de julio del 2019, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte. y, por la otra, la empresa SERVIMATIC de Eliezer Caballero, con RUC Nº 2318880-4, tel. (0981) 754588, denominada en adelante CONTRATADO, domiciliado en Rodríguez de Francia e/ Calle 1811 de la ciudad de Villa Elisa, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA" PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la empresa SERVIMATIC de Eliezer Caballero, en relación al llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2019, ID N° 365699, adjudicado por Resolución Nº 211/2019 de fecha 02 de julio del 2019.----------

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.--

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 365.699.----------

ServiMatic
Cel.: 0981 754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2.318.880-4

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 11/2019, "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA", convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

Items	DESCRIPCIÓN	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Bolígrafo color azul caja con 50 unidades	ARTING	CHINA	UNIDAD	CAJA	20	42.000	840.000
2	Bolígrafos tinta seca con sistema retráctil y punta fina de 0.7mm como máximo color azul	FABER CASTELL	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	11	6.000	66.000
3	Bolígrafo color Negro caja con 50 unidades	ARTING	CHINA	UNIDAD	CAJA	20	42.000	840.000
4	Lapiz de papel	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	997	472	470.584
5	Carpetas archivadora color negro	KUATIA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	300	1.274	382.200
6	Carpetas archivadora color blanco	KUATIA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	300	1.274	382.200
7	Bibliorato lomo ancho tamaño oficio cartón plastificado, lomo con rotulo para identificación puntero inferior de metal. Color negro.	KUATIA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	1575	8.190	12.899.250
8	Borrador para pizarra acrílica que permita guardar hasta dos marcadores	ARTING	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	58	4.067	235.886
9	Resaltador color verde	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	100	1.850	185.000
10	Resaltador color naranjado	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	100	1.850	185.000
11	Resaltador color amarillo	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	100	1.850	185.000
12	Marcador para pizarra acrílica de color rojo, no permanente.	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	100	2.584	258.400
13	Marcador para pizarra acrílica de color negro, no permanente.	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	400	2.584	1.033.600
14	Marcador para pizarra acrílica de color azul, no permanente.	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	401	2.584	1.036.184
15	Grampa para presilladora chica 24/6	ARTING	CHINA	UNIDAD	CAJA	38	1.470	55.860
16	Grampa para presilladora grande	FOSKA	CHINA	UNIDAD	CAJA	50	4.575	228.750
18	Tapa para encuadernado Tamaño A4	LASSANE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	400	450	180.000
19	Contratapa de encuadernación A4 negro	LASSANE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	400	450	180.000
20	Tapa para encuadernado Tamaño oficio	LASSANE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	400	450	180.000
21	Contratapa de encuadernación tamano oficio negro	LASSANE	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	400	450	180.000
22	Cinta doble faz 24mm como mínimo	A.B	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	100	6.240	624.000
24	Corrector liquido	RADEX	BRASIL	UNIDAD	UNIDAD	40	2.611	104.440
25	Estilete de acero inoxidable	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	30	1.778	53.340
26	Etiqueta autoadhesiva con 5 colores de 1,5cm x 5cm como mínimo	FOSKA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	50	3.255	162.750
				TOTAL				20.948.444

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 20.948.444 (Guaraníes veinte millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro).----------

La Contratada se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).---------

Servimatic
Cel.: 0981 754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2.318.880-4

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los 20 días contados a partir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará

Cel.: 0981 754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2.318.880-4

Dr. Mariano Adolfo Pachner
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA SERVIMATIC de Eliezer Caballero, actuando ambos por medio de sus representantes legales, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.----------

ELIEZER CABALLERO
Propietario
SERVIMATIC
ServiMatic
Cel.: 0981 754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2.318.880-4

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Contrato Nº 14/2019

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 19 (diecinueve) días del mes de julio del 2019, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa FRANCI Emprendimientos de Francisco Sabino Rotela López, con RUC Nº 787858-3, tel. (0521) 203.686, denominada en adelante CONTRATADO, domiciliado en Juan A. Benitez 136 c/ Carmelo Peralta de la ciudad de Coronel Oviedo, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA" PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la empresa FRANCI Emprendimientos de Francisco Sabino Rotela López, en relación al llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2019, ID N° 365699, adjudicado por Resolución Nº 211/2019 de fecha 02 de julio del 2019.----------

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 365.699.----------

FRANCI
Emprendimientos
Juan A. Benitez 136 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo - Alto Paraná
0521 203 686 / 0521 205 438

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 11/2019, "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA", convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

Items	DESCRIPCIÓN	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
27	Libro de Acta oficio de 100 hojas	ALAMO	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	100	18.000	1.800.000
TOTAL								1.800.000

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 1.800.000 (Guaraníes un millón ochocientos mil).----------
La Contratada se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los 20 días contados a partir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines

FRANCI
Emprendimientos
Juan A. Benitez 136 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 438

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA FRANCI Emprendimientos de Francisco Sabino Rotela López, actuando ambos por medio de sus representantes legales, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.----------

FRANCI Emprendimientos
Juan A. Benitez 136 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo ♡ de mi País
0521 203 686 0521 203 438

FRANCISCO S. ROTELA LÓPEZ
Propietario
FRANCI Emprendimientos

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Contrato Nº 22/2018

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 28 (Veintiocho) días del mes de Agosto del 2018, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, , por una parte, y, por la otra, la **Sra. EVELYN MARLENE KISSER PIOCH,** con Cédula de Identidad Nº 2.438.427, girada en plaza con el nombre de fantasia **DISTRIBUIDORA RPM**, con RUC N°: 2438427-5, denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en Morquio Nº 853 e/ Mencia de Sanabria y Avda. Fernando de la Mora, Tel: 021-233677 de la Ciudad de Asunción, denominado en adelante CONTRATADO, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la Sra. Evelyn Marlene Kisser Pioch, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 342.237, adjudicado por Resolución Nº 186/2018 de fecha 16 de Agosto de 2018.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Abog. Basilio Recalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al

Distribuidora RPM
Dir. Morquio 853 / Tel: 233 677

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 342.237.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 22/2018, ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA, convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	RPM DISTRIBUIDORA					
			OFERENTE Nº 1				
		Presentación	Procedencia	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Cinchetas y tachuelas colorido (paquete de 100 unidades)	Unidad	China	FOSKA	20	3.500	70.000
2	Carpeta archivadora plastificada	Unidad	Nacional	AVON	1000	1.350	1.350.000
3	Bibliorato lomo ancho tamaño oficio	Unidad	Nacional	GEMINIS	430	8.900	3.827.000
4	Perforadora	Unidad	China	FOSKA	30	55.000	1.650.000
5	Porta Clips	Unidad	China	FOSKA	70	3.500	245.000
6	Plancheta acrilica	Unidad	China	RPM	50	9.900	495.000
7	Marcador permanente o indeleble punta fina	Unidad	JAPON	ARTLINE	45	12.500	562.500
8	Memoria USB 8 GB	Unidad	China	SANDISK	52	37.000	1.924.000
9	Gomitas para billetes	Unidad	BRASIL	MAMUTH	10	13.500	135.000
10	Borrador de goma blanco comun para lapiz de papel	Unidad	JAPON	ARTLINE	3000	800	2.400.000
11	Boligrafos comun azul	Unidad	BRASIL	BIC	3000	990	2.970.000
12	Boligrafo comun negro	Unidad	BRASIL	BIC	3000	990	2.970.000
13	Marcador para pizarra acrilica	Unidad	China	ENLEGEND	150	2.300	345.000
14	Marcador para pizarra acrilica	Unidad	China	ENLEGEND	150	2.300	345.000
15	Marcadores fosforecentes o resaltador punta gruesa amarillo	Unidad	China	ENLEGEND	400	1300	520.000
16	Marcadores fosforecentes o resaltador punta gruesa naranjado	Unidad	China	ENLEGEND	400	1300	520.000
17	Marcadores fosforecentes o resaltador punta gruesa verde	Unidad	China	ENLEGEND	200	1300	260.000
18	Presilladora grande	Unidad	China	FOSKA	80	9500	760.000
19	Presilladora grande	Unidad	China	EAGLE	20	45.000	900.000
Total							22.248.500

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 22.248.500 (Guaraníes Veintidos millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos).

La Contratada se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Abog. Barilo Recalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los 20 dias contados apartir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del

Distribuidora RPM
Dit. Morquio 653 / Tel: 295 677

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abog. Basilio Recalde Martínez
Asesor Jurídico
UNICAN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas

Distribuidora RPM
Dir. Marquio 853 / Tel: 230 677

Dr. Mariano A. Pacho
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyú

direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA SRA. EVELYN MARLENE KISSER PIOCH, actuando ambos por sus representantes legales, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los veintiocho dias del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Abog. Benito Rosales Martínez
Asesor Jurídico
UNICAN

SRA. EVELYN MARLENE KISSER P.
Propietaria
Distribuidora RPM

Distribuidora RPM
Dir. Morquio 853 / Tel: 233 677

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Contrato N° 13/2017

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 26 (veintiseis) días del mes de mayo del 2017, Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **DISTRIBUIDORA RPM**, con RUC: 2438427-5 denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en Morquio 853 e/ Fernando de la Mora y Mencia de Sanabria, Tel: 021-233677 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por la Sra. EVELYN MARLENE KISSER PIOCH, con Cédula de Identidad Nº 2.438.427, en carácter de Propietaria de la citada Empresa, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE UTILES DE OFICINA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la Empresa DISTRIBUIDORA RPM, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 323.886", adjudicado por Resolución Nº 97/2017 de fecha 04 de mayo de 2017.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso

Distribuidora RPM
Dir. Morquio 853 | Tel: 233 677

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 323.886

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 09/2017, ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 09/2017.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Item	Descripción	Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Regla de plástico de 30 cm	Fosca	China	unidad	400	800	320.000
3	Marcador para pizarra acrílica de color negro	ENLEGEN	China	unidad	500	2.300	1.150.000
4	Marcador para pizarra acrílica de color azul)	ENLEGEN	China	unidad	500	2.300	1.150.000
12	Tijeras para oficina de metal (mediana)	Foska	China	unidad	60	3.500	210.000
15	Calculadora 12 digitos	Kenko	China	unidad	60	19.000	1.140.000
Total							3.970.000

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 3.970.000 (Guaraníes Tres millones novecientos setenta mil).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Distribuidora RPM
Dir. Morquio 853 / Tel: 233 677

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Los productos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. De las Residentas y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La Proveedora se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también en el plazo establecido en el mismo, a ser entregados en las instalaciones de la Sede de la Universidad Nacional de Canindeyú, situado en Av. De las Residentas y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá o en donde la CONTRATANTE lo indique a LA PROVEEDORA de manera oficial. La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de LA PROVEEDORA quien tendrá a su cargo la transportación y las maniobras de carga y descarga. La Direccion General Administrativa de la UNICAN se halla facultada para supervisar la recepción de los bienes motivo de este contrato para que sean a entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos en este Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Articulo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el articulo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Distribuidora RPM
Dir. Morquio 853 / Tel. 233 677

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RPM, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los veintiseis dias del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Sra. EVELYN MARLENE KISSER P.
Propietaria
Distribuidora RPM

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Distribuidora RPM
Dir. Morquio 853 / Tel: 233 677